

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1167/2005. (PD. 4894/2006).

NIG: 4109100C20050033781.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N). 1167/2005.

Negociado: 1.º

Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de rentas. Local de Negocio.

De: Calem, S.A.

Procuradora: Sra. Teresa Blanco Bonilla.

Contra: Don Manuel Ruiz Reluz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1167/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Calem, S.A., contra Manuel Ruiz Reluz sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de rentas, Local de Negocio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 217

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dieciséis de octubre de dos mil seis.

Parte demandante: Calem, S.A.

Procuradora: Teresa Blanco Bonilla.

Parte demandada: Manuel Ruiz Reluz.

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de rentas. Local de Negocio

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Blanco Bonilla, en nombre y representación de Calem, S.A., contra don Manuel Ruiz Reluz, declaro haber lugar al desahucio del demandado del trastero descrito en el hecho primero de esta resolución, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

El demandado abonará igualmente a la actora la cantidad de 2.715,07 euros así como el importe de las rentas que se vayan devengando hasta la entrega de la finca objeto de autos, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dado el ignorado paradero del demandado, notifíquese esta resolución mediante edictos, que se fijarán en el tablón del Juzgado así como se publicará en BOJA, librándose al efecto el correspondiente despacho que se entregará a la actora para cuidar de su diligenciado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución ape-

lada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Ruiz Reluz, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 940/2004. (PD. 4876/2006).

NIG: 4109100C20040023093.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 940/2004. Negociado: 3.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Eurofred, S.A.

Procurador: Sr. Augusto Atalaya Fuentes37.

Contra: Doña Angeles Muñoz Villalobos y María Luisa Gómez Granados.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 940/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Eurofred, S.A., contra Angeles Muñoz Villalobos y María Luisa Gómez Granados sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil seis.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 940/2004-3.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Eurofred, S.A. con Procurador don Augusto Atalaya Fuentes37 y Letrado; y de otra como demandada doña Angeles Muñoz Villalobos y María Luisa Gómez Granados con Procurador y Letrado.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes en nombre y representación, de la entidad Eurofred, S.A., contra doña María Angeles Muñoz Villalobos y doña María Luisa Gómez Granados, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 9.311,30 euros de principal e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Angeles Muñoz Villalobos y María Luisa Gómez Granados, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 306/2000. (PD. 4878/2006).

NIG: 0490241C20003000350.

Procedimiento: Ejecutivos 306/2000. Negociado: EA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Alfonso Moreno Sánchez.

Procurador: Sr. Salmerón Morales, Adrián.

Contra: S.A.T. Manipulados de Frutos.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Ejecutivo 306/00 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido a instancia de Alfonso Moreno Sánchez contra S.A.T. Manipulados de Frutos sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Doña Carmen M.^a Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo ante este Juzgado, bajo el número 306/2000, entre las siguientes partes: Como demandante don Alfonso Moreno Sánchez, asistido por el Letrado don Manuel Andrés Monterrubio Gómez y representado por el Procurador don Adrián Salmerón Morales, y de otra, como demandada, la entidad S.A.T. Manipulados de Frutos Níjar, en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente sentencia

F A L L O

Que rechazando la oposición formulada, en un primer momento, por el Procurador don Román Bonilla Rubio, en nombre y representación de S.A.T. Manipulados de Frutos Níjar, procede seguir adelante la ejecución despachada a instancia del Procurador don Adrián Salmerón Morales, en nombre y representación de don Alfonso Moreno Sánchez, hasta hacer trance y remate, con los bienes embargados de la entidad ejecutada S.A.T. Manipulados de Frutos Níjar, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de treinta y tres mil ciento sesenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos de euro (33.168,66 €) en concepto de principal, más los intereses correspondientes según lo señalado en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución con imposición de costas a la parte ejecutada.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, resolviéndose por la Audiencia Provincial de Almería.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Carmen M.^a Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido y su Partido Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado S.A.T. Manipulados de Frutos Níjar, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a ocho de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Seis de Fuengirola, dimanante del procedimiento verbal núm. 360/2006. (PD. 4893/2006).

NIG: 2905441C20066000428.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 360/2006. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Fuenaban, S.L.

Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.^a Isabel.

Letrado: Sr. José Luis Fernández Inglés.

Contra: Reformas y Servicios Inmobiliarios Fuengirola, S.L.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 360/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Fuengirola, a instancia de Fuenaban, S.L., contra Reformas y Servicios Inmobiliarios Fuengirola, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA

En Fuengirola, a 2 de noviembre de 2006.

Vistos por M.^a Esperanza Fernández Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Seis de Fuengirola, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 360/06, seguidos a instancia de Fuenaban, S.L., representado por la Procuradora doña M.^a Isabel Luque Rosales y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Inglés, contra Reformas y Servicios Inmobiliarios, S.L., en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago.

(...)

Vistos los preceptos generales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Fuenaban, S.L., contra Reformas y Servicios Inmobiliarios, S.L., debo condenar y condeno a este último:

- Tener por resuelto el contrato de arrendamiento de los locales sitos en Avda. Condes San Isidro, núm. 20, planta 1.^a, letras A y B, de Fuengirola, suscrito entre las partes citadas en fecha de 1 de febrero de 2005 y a desalojar los mencionados locales. No realizándolo en el plazo de 20 días desde que le fuera notificada esta sentencia, si no recurriera la misma, se procederá a su lanzamiento, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, el día 18 de diciembre de 2006, a las 10,00 de sus horas, si el actor así lo solicita por los trámites del art. 549 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.